

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

CUERPOS PATENTADOS

Destinos.—Orden de 20 de abril de 1955 por la que se dispone embarque en el destructor *Alsedo* el Alférez de Navío D. Salvador Méndez Rocafort.—Página 634.

Otra de 20 de abril de 1955 por la que se nombra Jefe de Máquinas del minador *Neptuno* al Capitán de Máquinas, E. T., don Juan Ocampo Barreiro.—Página 634.

Otra de 20 de abril de 1955 por la que se dispone embarque en el minador *Neptuno* el Capellán primero D. Altino Alvarez Trigo.—Página 634.

Licencias para contraer matrimonio.—Orden de 20 de abril de 1955 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Teniente de Navío D. Juan Antonio Sánchez Tembleque Guardiola.—Página 634.

Otra de 20 de abril de 1955 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío D. Francisco José López de Arenosa Díaz.—Página 634.

Licencias para contraer matrimonio.—Orden de 20 de abril de 1955 por la que se concede licencia para contraer matrimonio al Alférez de Navío D. Francisco Moreno de Guerra y Sánchez-Domenech.—Página 634.

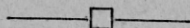
ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 7 de mayo de 1954 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por el Brigada de Infantería de Marina D. Severino Barros Martínez contra resolución del Ministerio de Marina desestimatoria de petición de rectificación de escalafonamiento.— Páginas 634 a 636.

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 15 de abril de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, correspondiente al primer semestre del año 1955.—Página 636.



ORDENES

SERVICIO DE PERSONAL

Cuerpos Patentados.

Destinos.—Se aprueba la determinación adoptada en 13 del actual por el Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo al disponer que el Alférez de Navío D. Salvador Méndez Rócafort desembarque del destructor *Lazaga* y embarque en el destructor *Alsedo*.

Madrid, 20 de abril de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Se nombra Jefe de Máquinas del minador *Nep-tuno* al Capitán de Máquinas, E. T., don Juan Ocampo Barreiro, que deberá reintegrarse a su actual destino al pasar nuevamente este buque a segunda situación.

Madrid, 20 de abril de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo, Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal, Comandante General del Arsenal de El Ferrol del Caudillo, General Inspector del Cuerpo de Máquinas y General Jefe del Servicio de Máquinas.

Sres. ...

— A propuesta del Vicario General Castrense, vengo en disponer lo siguiente:

El Capellán primero D. Altino Alvarez Trigo desembarca del Primer Grupo de Escolta y embarca en el minador *Neptuno* durante el crucero de instrucción con los Alumnos de la Escuela Naval Militar, debiendo reintegrarse a su destino una vez terminado dicho crucero.

Madrid, 20 de abril de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo y Cádiz, Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sión Vicario General Castrense, Almirantes Jefes del Estado Mayor de la Armada, de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal, Generales Jefe Superior de Contabilidad y Ordenador Central de Pagos e Ilmo. Sr. Interventor Central de Marina.

Sres. ...

Licencias para contraer matrimonio.—Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María del Carmen Belinchón Martínez al Teniente de Navío D. Juan Antonio Sánchez Tembleque Guardiola.

Madrid, 20 de abril de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

— Con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 23 de junio de 1941 y 17 de julio de 1948 (D. O. números 160 y 164, respectivamente), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María Araceli Gurucharri Martínez al Alférez de Navío D. Francisco José López de Arenosa Díaz.

Madrid, 20 de abril de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada y Vicealmirantes Jefes de la Jurisdicción Central y del Servicio de Personal.

— Con arreglo en lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 (D. O. núm. 160), se concede licencia para contraer matrimonio con la señorita María del Carmen Beatriz Carreras Rodríguez al Alférez de Navío D. Francisco Moreno de Guerra y Sánchez-Domenech.

Madrid, 20 de abril de 1955.

MORENO

Excmos. Sres. Capitán General del Departamento Marítimo de Cartagena y Vicealmirante Jefe del Servicio de Personal.

ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

Presidencia del Gobierno.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 23 de abril pasado, ha tomado el acuerdo que dice así:

En el expediente de recurso de agravios promovido por el Brigada de Infantería de Marina don Severino Barros Martínez contra resolución del Ministerio de Marina desestimatoria de su petición de rectificación de escalafonamiento; y

Resultando que en 7 de marzo de 1952 el Bri-

gada de Infantería de Marina D. Severino Barros Martínez solicitó por conducto reglamentario del Ministro de Marina la rectificación de su antigüedad y Orden de escalafonamiento amparándose en la Ley de 17 de julio de 1951, alegando que se había quedado retrasado en el ascenso de Cabo a Sargento, puesto que fueron ascendidos antes otros Cabos más modernos que él, e invocando que por Orden de 15 de abril de 1941 se dispuso que todos sus compañeros que, como él, eran más antiguos en el empleo de Cabo que el Brigada Muñoz Sánchez, quedaron escalafonados por las fechas que su orden de ascenso a Cabo; decía que si bien es cierto que su orden de ascenso dispone que se le escalafone por puntuación, créelo debido a una omisión involuntaria, quizá por suponer vigente la Orden Ministerial de 13 de abril de 1940, que en realidad había sido derogada por la de 15 de abril de 1941;

Resultando que con fecha 26 de mayo de 1952 el Inspector General de Infantería de Marina comunicó al Capitán General del Departamento de El Ferrol del Caudillo, para conocimiento del interesado, que había quedado sin curso la citada petición en cumplimiento de lo acordado por el Ministerio de Marina en 13 del mismo mes; al desestimar análoga petición del Brigada D. Agustín Díaz Veiga, entre otras razones porque la antigüedad que le asignó la Orden Ministerial de 17 de junio de 1945 debe considerarse definitiva y firme, sin que pueda ser modificada ni aun por la propia Administración, en virtud del principio de prescripción;

Resultando que con fecha 23 de junio de 1952 formuló el solicitante recurso de reposición alegando que las razones que exponía en su petición están fundadas en frases del preámbulo de la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1944, que se refiere a los que por antigüedad de Cabo habían debido ascender antes que D. José Muñoz Sánchez, y cuyo ascenso no lograron por causas ajenas a los interesados, y pidiendo que se le pusiera en igualdad de condiciones que sus compañeros de promoción de Cabo, a los que fué otorgado el beneficio por Orden Ministerial de 15 de abril de 1941, fundaba su petición en la Ley de 17 de julio de 1951, afirmando que es común a los tres Ejércitos, y que está inspirada en el ánimo de subsanar y legalizar las situaciones que las circunstancias impidieron antes tener en cuenta, y manifestaba que si él no lo solicitaba antes de la publicación de esta Ley no fué porque aceptase la antigüedad y escalafonamiento que se le fijó, sino por otras circunstancias que detallaba;

Resultando que en 18 de mayo de 1953 la Asesoría General del Ministerio de Marina informó sobre el dicho recurso de reposición, sin entrar en el fondo del mismo, que como ya se había cumplido el plazo de silencio administrativo y era probable que incluso se hubiese elevado el recurso de agravios, en vista de ello y conforme ya se había hecho en otros casos precedentes, podía estimarse que ca-

recía de finalidad la continuación del expediente y decretarse su archivo sin más trámite. Acordándose de conformidad con tal propuesta;

Resultando que teniendo, en efecto, por denegada la reposición, en virtud del silencio administrativo, el recurrente había formulado, con fecha 18 de agosto de 1952, recurso de agravios ante la Presidencia del Gobierno, insistiendo en sus anteriores alegaciones y afirmando que al no haber logrado su ascenso a Sargento en la fecha que le correspondía por causas ajenas a su voluntad, cuando se le ascendió debían haberse reparado los perjuicios sufridos hasta aquel entonces, como se hizo para sus otros compañeros por la Orden Ministerial de 15 de abril de 1941, puesto que el hecho de que el ascenso no lo hubiera logrado hasta el año 1945, cuando ya estaba vigente el Decreto de 31 de julio de 1950, que vino a reorganizar la Marinería y el Cuerpo de Suboficiales de la Armada, no quiere decir que le asistiera derecho para lo que solicita y que si en la corrida de escalas de Brigadas y Sargentos de Infantería de Marina prevista en el punto 7 de la Orden Ministerial de 20 de mayo de 1946, para recompensar el hecho de que los interesados no tuvieron culpabilidad en el retraso con que se verificaban los ascensos, se les dió a éstos antigüedad de la fecha en que hubieran ascendido de no haber sufrido el retraso, parece lógico que con el recurrente se hubiese hecho lo propio, ya que él era el más antiguo que muchos de los beneficiarios por tal norma y en efecto le hubiera afectado de haberse ascendido en la fecha que le correspondía, insistía en que la Ley de 17 de julio de 1951, en la que principalmente amparaba su petición, fué dictada con el ánimo de poner remedio a las anómalas situaciones de desigualdad creadas en el transcurso de la guerra y es de aplicación al personal de los tres Ejércitos, máxime cuando ya se decía en el artículo segundo del Decreto de 8 de noviembre de 1936, que hizo revivir la clase de Sargento de Infantería de Marina, que el sueldo, equiparación y derechos serían en un todo iguales a los del Ejército; finalmente, hacía constar de nuevo que si no recurrió antes de publicarse la mencionada Ley contra tal forma de antigüedad y escalafonamiento no fué porque se encontrase conforme con ello, sino por las circunstancias que exponía.

Vistas la Ley de 18 de marzo de 1944 y la Ley de 17 de julio de 1951;

Considerando que la Ley de 17 de julio de 1951, aparte de las dificultades que ofrece para ser aplicada al personal del Ministerio de Marina, concede una facultad a la Administración para realizar rectificaciones escalafonarias, pero no un derecho a los interesados para reclamar tales rectificaciones, y no puede servir, por consiguiente, para abrir nueva posibilidad de atacar los actos consentidos con anterioridad a la misma.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha re-

suelto desestimar el presente recurso de agravios.”

Lo que se publica en el *Boletín Oficial del Estado* para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

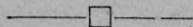
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1954.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

(Del suplemento al *B. O. del Estado* núm. 108, página 538.)



Ministerio de Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el de Pilotos correspondiente al primer semestre del año actual, que ha de constituirse en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Santa Cruz de Tenerife, a los señores siguientes:

Presidente, D. Rafael Bausá y Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.

Secretario, D. Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales: Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen de la referida Escuela y el Capitán de la Marina Mercante D. Mario García Acosta, designado por la Delegación Nacional de Sindicatos.

Este Tribunal ajustará su conducta y actuación

en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia, comenzando los exámenes el día 12 de mayo próximo y con una duración máxima de veinticinco días.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos, de 7 de julio de 1949 y 26 de enero de 1950 (*B. O. del Estado* números 193 y 33, respectivamente), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con las órdenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine su misión el comisionado, siendo sus viajes por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las asistencias en la cuantía y períodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá, por el tiempo de duración de los exámenes, el sueldo correspondiente a un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden Ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, *Juan J. de Jáuregui*.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.
Sres. ...

(Del *B. O. del Estado* núm. 110, pág. 2.521.)